

# **Normativa reguladora de la figura del Estudiante Interno del Departamento de Derecho Administrativo**

(Aprobada en el Consejo de Departamento de 17 de septiembre de 2021)

## **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente normativa es promover la designación de Estudiantes internos del Departamento a fin de que puedan iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

## **Artículo 2. Número de estudiantes internos.**

Para cada curso académico el Consejo de Departamento determinará el número de plazas de estudiantes internos que serán convocadas, en función del total de alumnos matriculados en las asignaturas impartidas por el Departamento, de los centros y titulaciones en las que se imparta docencia y de los grupos y proyectos de investigación en los que participen los miembros del Departamento.

## **Artículo 3. Convocatoria.**

El Departamento publicará la convocatoria de Estudiantes Internos entre el día 15 de octubre y 15 de noviembre de cada año.

## **Artículo 4. Requisitos.**

Pueden acceder a la condición de estudiante interno todos aquellos alumnos matriculados en alguna de las asignaturas impartidas por el Departamento.

La solicitud deberá ir acompañada de un Proyecto de colaboración firmado por un Profesor del Departamento en el que se exponga el carácter y alcance de las tareas a realizar.

## **Artículo 5. Competencia para la selección de alumnos internos.**

La Comisión Permanente del Consejo de Departamento será la encargada de evaluar las solicitudes de los alumnos y las memorias académicas, realizando una propuesta motivada al Consejo de Departamento, que será el órgano competente para nombrar a los estudiantes internos y acordar su renovación.

#### **Artículo 6. Baremo de selección.**

Las solicitudes se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- a. Expediente Académico Universitario (70%).
- b. Proyecto de colaboración elaborado por el candidato (30%).

#### **Artículo 7. Duración.**

La designación como estudiante interno tendrá una duración igual a la del curso académico en el que sea designado. La condición de estudiante interno podrá ser renovada por un solo curso académico.

#### **Artículo 8. Memoria académica.**

El estudiante se compromete a elevar una memoria académica de las actividades realizadas, visada por el profesor/tutor, en un plazo de un mes desde la finalización del curso académico. Sobre la base de esta memoria se decidirá, en su caso, la renovación de la condición de estudiante interno.